

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Directoral UGEL. N° 001433

Huacho,

22 FEB. 2019

Visto los documentos con Registro de Documento N° 01436114 y Registro de Expediente N° 00950908 y otros documentos con un total de Cincuenta Folios (50) Folios Útiles;

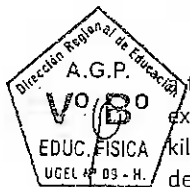
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, y articular la Política de Educación, Cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política general del Estado;

Que, el Ministerio de Educación ha expedido la R.M. N° 510-2017-MINEDU, que Aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan el funcionamiento", Inciso 6.2.5 CIERRE TEMPORAL de I.E., definiendo como acto administrativo interna mediante el cual la UGEL, dispone la suspensión transitoria del funcionamiento de una IE pública de EB y, por tanto, suspende también la prestación de todos los servicios educativos de dicha IE, este cierre no puede ser mayor a tres años consecutivo y 6.2.11 REAPERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, definiendo como acto administrativo interno, mediante el cual la UGEL. dispone el restablecimiento de la prestación de uno o más servicios educativos de una IE. Pública, que fueron cerrada temporalmente;

Qué, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, por otro lado se ha realizado el análisis de la problemática a través del estudio de oferta y demanda educativa, observando que en el Centro Poblado de Auquimarca, existen demanda insatisfecha de alumnos del nivel secundaria, los mismos que deben caminar de 04 a 5 kilómetros para llegar a la escuela más cercana; se encuentra ubicada en el Distrito de Leoncio Prado, local de la IE. 20369 que atiende el nivel primaria con una población objetiva de 25 a 30 niños y adolescentes;



Que, es necesario brindar educación a los niños, niñas, adolescentes de la comunidad campesina de Auquimarca, debiendo REAPERTURARSE la IE. REYNA DE SANTA MARIA en el Nivel Secundaria; debiendo ser autorizada por el superior jerárquico;

Que, el Sub Capitulo III, de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el Artículo 8° dicta Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en Materia de Personal, la UGEL.N° 09 Huaura dentro de sus funciones es equilibrar el gasto y optimizar la asignación de recursos humanos en función a las necesidades reales de acuerdo al índice de crecimiento, en este caso se observa que el comportamiento de las metas de atención ha venido decreciendo en los últimos 04 años, por consiguiente debe Recesarse Temporalmente el Servicio Educativo y disponer que las Instituciones Educativas del Nivel Secundaria que se encuentran en su entorno matriculen a los alumnos de acuerdo a la decisión del padre de familia;

Estando a lo Dispuesto por la Dirección de la UGEL N° 09-Huaura, Informe N° 010-2019-E-RAC-UGEL.N° 09-H; Acta de trabajo de los especialistas;

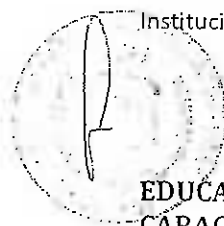
De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 003-2004-ED, Dispone el análisis de cargas docentes para determinar plazas excedentes que sirvan para atender demandas educativas; D.S. N° 005-2011-ED, Aprueba la Racionalización de Plazas Docentes y Administrativas en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas; R.M.N° 721-2018-MINEDU, Aprueba la Norma para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Directivo, Jerárquico, docente, auxiliares de educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

SE RESUELVE:

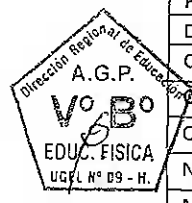
ARTÍCULO 1º REAPERTURAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° REYNA DE SANTA MARIA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.1

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	" REYNA DE SANTA MARIA"
TIPO DE GESTIÓN	PÚBLICA
ÁREA GEOGRÁFICA	RURAL
UBICACIÓN	AUQUIMARCA
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	LEONCIO PRADO
CENTRO POBLADO	AUQUIMARCA
CÓDIGO MODULAR	0286435
CÓDIGO DEL LOCAL	-----
NIVEL EDUCATIVO	SECUNDARIA
MODALIDAD	MENORES
CARACTERÍSTICA EDUCATIVA	MULTIGRADO
CICLO	VI-VII
NUMERO DE AULAS	03 AULAS
GRADOS	1°, 2° 3°, 4°, 5°



[Handwritten signature]



NUMERO DE ALUMNOS	15 ALUMNOS POR AULA
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PÚBLICO
Nº DE HORAS	105 HORAS
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REAPERTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 2º DISPONER, al Especialista en Estadística, gestionar el respectivo código del local

ARTÍCULO 3º ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, efectúen las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4º DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, efectúe la transcripción de la presente Resolución, a las instancias correspondientes;



Regístrese y Comuníquese

Elsa Delgadillo Bustamante

DIRECCIONEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL.Nº 09-HUAURA

NEDB/OPSIII-UGEL.09-H
JMCS/J-AGI
FGR/AS JUR
JFR/J-AGA
LHJ-AGP
II-2019

[Handwritten signature]

